

INSTRUCTIVO DE LA COMISION COORDINADORA

Según lo estipulan los artículos 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Interno del Senado, la Comisión Coordinadora está conformada por el Presidente, Vicepresidente y los Secretarios del Senado, los voceros de los bloques representados en el Senado.

El Presidente del Senado convoca a la comisión coordinadora mediante oficio que remite al bufete directivo, a los voceros de los bloques y al equipo legislativo compuesto por el Secretario Legislativo, la Prosecretaria Legislativa y la Directora de Comisiones. La referida reunión se realiza los lunes o martes de cada semana, la hora y el lugar la fija la presidencia del Senado.

Para iniciar dicha reunión debe haber quórum, la mitad más uno de los miembros que la conforman. Luego, se procede a dar lectura a las propuestas de ordenes del día.

Mediante Resolución aprobada en fecha 6 de junio del año 2006, donde se agrega un párrafo I Bis al Reglamento Interno del Senado la Comisión Coordinadora puede remitir directamente a la comisión que corresponda los proyectos de leyes, resoluciones u asuntos que sean sometidos al conocimiento del Senado sin presentarse al pleno. De esta manera son tomadas en consideración las iniciativas presentadas por el Poder Ejecutivo, Cámara de Diputados, Senadores, Junta Central Electoral y Suprema Corte de Justicia.

La comisión coordinadora tiene la facultad de modificar las propuestas de ordenes del día.

La convocatoria deberá estar acompañada de:

a) Una lista de asuntos pendientes que componen la agenda legislativa con el número de expediente, el orden de ingreso y hora de recepción. El presidente garantizará la fidelidad de ese listado conforme al registro de esta Cámara Legislativa

b) Las propuestas de órdenes del día para las sesiones de la semana siguiente que será elaborada bajo la supervisión del Presidente del Senado, dando seguimiento a la antigüedad de las iniciativas en el registro y a las que el pleno vaya a conocer de la agenda legislativa priorizada.